Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to9
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA PENINSULAR S.A. INMOPENINSULA.---

CUANTIAS:----------

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.$1.600.----

CAPITAL SUSCRITO: U.S.$800.-------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores Licenciado don LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la

formación de una sociedad anónima , manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor licenciado LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE y señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ, ambos por sus propios derechos.- S E G U N D A: DECLARACION.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se denomina INMOBILIARIA PENINSULAR S.A. INMOPENINSULA, tiene plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; b) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; c) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; d) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; e) Actuar

Ab.
Cesário L. Conao Ch.
NOTARIO 5tº
Guayaquil

como comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración de restaurantes y locales comerciales; g) Realizar servicios de transporte mediante terceros; h) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del petróleo y sus derivados; i) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; j) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; k) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; l) La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; ll) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; m) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; n) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; ñ) La selección, evaluación y suministro de personal; o) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; p) La importación y exportación de productos e

insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; q) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; r) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; s) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el gerente general y/o el presidente. El gerente general de la sociedad dirige, como primer

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5tº
Guayaquil

administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.- La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes duran cinco años en sus cargos. El presidente y el gerente general son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la

junta general para enajenar o gravar los bienes sociales.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DE CAPITAL.- El capital de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor licenciado LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- S E X T A: AUTORIZACION.- Queda facultado el abogado ANGEL RIVERA MARTINEZ para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- (firmado) Angel Rivera M., ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro número siete mil doscientos cincuenta y tres-Colegio de Abogados del

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5tº
Guayaquil

Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según decreto supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

LCDO. LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE.-

C.C. # 09-08811805.-

C.V. # 0122-015.-

ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ.-

C.C. # 09-15235907.-

C.V. # 0108-161.-

AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

BANCO BOLIVARIANO

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC000041-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA PENINSULAR S.A. INMOPENINSULA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	100.00
LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE	100.00
TOTAL	200.00

US$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de365 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE MAYO DE 2000

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

Se otorgó ante mi; en fé de ello confie-

ro esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas útiles ,inclusive la presente y que corresponden a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA PENINSULAR S.A. INMOPENINSULA.-Guayaquil, a ocho de Mayo del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L CONDO CH.—NOTARIO— GUAYAQUIL-ECUADOR

Doy Fe: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número cero cero-G-IJ-cero cero cero dos mil doscientos ochenta, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil de fecha once de mayo del año dos mil, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, once de mayo del año dos mil.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L CONDO CH.—NOTARIO— GUAYAQUIL-ECUADOR

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 00 - G - IJ - 0002280, dictada el 11 de Mayo del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada INMOBILIARIA PENINSULAR S. A. INMOPENINSULA, de fojas 28.400 a 28.408, número 8.244 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.474 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

tifica : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifica : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara Ecuatoriana del Libro Nacional del Guayas, correspondiente a la compañía denominada INMOBILIARIA PENINSULAR S. A. INMOPENINSULA .- Guayaquil, once de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifica : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario ,en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada INMOBILIARIA PENINSULAR S. A. INMOPENINSULA .- Guayaquil, once de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL